

## IV. Administración Local

Número 349

**ALGUAZAS**

**EDICTO**

Habiendo observado que en el anuncio de aprobación definitiva de la Modificación de Ordenanzas Fiscales aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del pasado 29 de diciembre, se ha omitido la redacción concreta e íntegra de dichas modificaciones, a continuación se subsana dicho error:

### **Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica**

Actualmente vigente ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 291 de 21/12/96, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 122 de 29/5/91 y "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 302 de 3/12/96), en los siguientes extremos:

#### **"Artículo 3.º-Tipos impositivos**

A) En bienes de naturaleza urbana:

- En función de la población (7.107 habitantes), 0,43 por cien.
- Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana, 0,43 por cien.

B) En bienes de naturaleza rústica:

- En función de la población (7.107 habitantes), 0,61 por cien.

#### **Artículo 4.º-Cuota**

(..)

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,43 por cien, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,61 por cien totalizado en el apartado b) del mismo artículo.

#### **Disposición final:**

La presente modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica entrará en vigor el día 1 de enero de 1998".

### **Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

Actualmente vigente ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 235 de 13/10/89 y "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 302 de 31/12/96), en los siguientes extremos:

"Artículo 4.º-(...) concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículo; cuota pesetas:

#### **A) Turismos:**

- De menos de 8 caballos fiscales, 2.690.
- De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.460.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 16.150.
- De más de 16 caballos fiscales, 21.525.

#### **B) Autobuses:**

- De menos de 21 plazas, 14.205.
- De 21 a 50 plazas, 20.230.
- De más de 50 plazas, 25.290.

#### **C) Camiones:**

- De menos de 1.000 kg. de carga útil, 8.610.
- De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 16.150.
- De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil, 21.525.
- De más de 9.999 kg. de carga útil, 26.900.

#### **D) Tractores:**

- De menos de 16 caballos fiscales, 4.300.
- De 16 a 25 caballos fiscales, 6.460.
- De más de 25 caballos fiscales, 16.150.

#### **E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**

- De menos de 1.000 kg. de carga útil, 3.000.
- De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 4.735.
- De más de 2.999 kg. de carga útil, 14.205.

#### **F) Otros vehículos:**

- Ciclomotores, 1.075.
- Motocicletas hasta 125 cc, 1.075.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc, 1.725.
- Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc, 3.765.
- Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc, 7.535.
- Motocicletas de más de 1.000 cc, 16.150.

(...)

#### **Disposición final:**

La presente modificación de la ordenanza del Impuesto de vehículos de tracción mecánica entrará en vigor el día 1 de enero de 1998".

### **Ordenanza reguladora de limpieza viaria y de solares, almacenamiento, recogida y disposición final de desechos y residuos sólidos**

Publicada íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 22 de febrero de 1993, y sus modificaciones publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 302 de 31/12/96, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **"Artículo 35.-(...)**

2.-A tal efecto se aplicará anualmente la siguiente tarifa:

- A) Recogida de basuras en viviendas y alojamientos particulares: 9.000 pesetas.

**Segundo.**—La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Lo que se hace saber para general conocimiento haciendo saber que permanecen los efectos de lo acordado desde su fecha.

Alguazas, 12 de enero de 1998.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario, Antonio Francisco García González.

Número 346

**ARCHENA**

**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1997, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de Delimitación de la UA-18 de las NN.SS. de Archena.

b) Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de compensación de la citada Unidad de Actuación y requerir a los propietarios que no se hayan adherido para que, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo, se incorporen a la Junta de Compensación, con la advertencia de que en caso contrario serán expropiados en favor de la misma.

Estos acuerdos, agotan la vía administrativa, pudiendo formular contra los mismos, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acto (artículos 109, 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; 57 y siguientes de la L.J.C.A. de 27 de diciembre de 1956), sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Archena, 13 de enero de 1998.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Número 351

**CEHEGÍN**

**E D I C T O**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente número uno de Modificación de Créditos, del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio de 1997, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, éste se ele-

va a definitivo, quedando resumido el presupuesto a nivel de capítulos como se detalla:

**Crédito inicial; aumento; bajas; crédito definitivo:**

1.º-302.560.269; 2.600.000; —; 305.160.269.  
2.º-276.976.766; —; 2.600.000; 274.376.766.  
3.º-21.987.846; —; —; 21.987.846.  
4.º-86.760.946; —; —; 86.760.946.  
6.º-206.771.174; —; —; 206.771.174.  
7.º-950.000; —; —; 950.000.  
8.º-2.002.000; —; —; 2.002.000.  
9.º-31.858.696; —; —; 31.858.696.

929.867.697; 2.600.000; 2.600.000; 929.867.697.

Cehegín, 7 de enero de 1998.—Pedro Abellán Soriano.

Número 350

**ALGUAZAS**

**E D I C T O**

Habiendo observado que en el anuncio de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito número 1/97, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 29 de diciembre, no consta el resumen por capítulos conforme a los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, a continuación se expone dicho resumen:

**Estado de gastos:**

**Créditos extraordinarios:**

431 63013. Aportación municipal SIPE: "Aceras C.º Corte", 5.627.490.

431 63014. Rehabilitación Centro Cultural (LEADER), 24.727.781.

**Partidas a suplementar:**

511 22611. Gastos diversos: Placas vías públicas, 300.000.

912 46301. Aportación Escuela Taller (SIPE), 3.500.000.

**Total modificación 1/97 pesetas, 34.155.271.**

**Estado de ingresos:**

550 00. Canon concesión agua p. y alcantarillado, 14.674.211.

755 14. Subvención iniciativa LEADER, 19.481.060.

**Total estado ingresos, 34.155.271 pesetas.**

Lo que se hace saber para general conocimiento, subsanado aquel anuncio que permanece en sus efectos desde aquella fecha.

Alguazas, 12 de enero de 1998.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario, Antonio Francisco García González.